

Pruebas Admisibles en el Juicio de Amparo Directo

Por regla general, no hay ofrecimiento de pruebas en esta vía, pues la sentencia, laudo o resolución reclamados se juzgan de acuerdo con lo actuado en el juicio, por lo cual no se admiten ni siquiera las supervenientes <1a./J. 68/2018 (10a.)>, pero excepcionalmente se admiten pruebas sobre la improcedencia del juicio o la oportunidad de la demanda.

Referencia:
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

